



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 27-10-2015 06:04:14

Al Contestar Cite Este No.:2015EE75993 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/LEONILDE RINCON URREGO

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1584 DEL 17-09-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
LEONILDE RINCÓN URREGO  
Propietaria y/o Representante legal  
VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS DE PLACA UFV - 082  
Calle 69 Bis A N° 69 F – 75  
Ciudad.

### POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 120126823

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1584 del 17 de Septiembre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.

  
AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ  
Oficina Asesora Jurídica.  
Anexo: Tres (3) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:			
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info. Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1584 de fecha 17 SEP 2015

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126823, adelantada por la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 3063 del 10 de junio del 2014, se decidió la Investigación Administrativa No. 120126823 adelantada contra la señora LEONILDE RINCÓN URREGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.552.601 en calidad de propietaria y/o representante legal del VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS DE PLACA UFV-082, quien puede ser notificada en la Calle 69 Bis A No. 69F-75 de la ciudad de Bogotá, sancionándola con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISIETE PESOS CORRIENTE (\$616.027.00), suma equivalente a Treinta 30 salarios mínimos diarios legales vigentes, por violación a lo consagrado en la Ley 9 1979 artículo 278, Decreto 3075 de 1997 artículo 2 (Alimento Alterado), 13 literal a, 33 literales b, e, h y 40 parágrafo 1; y el Decreto 616 de 2006 artículo 58

Que el citado acto administrativo fue notificado a través de aviso con radicación No. 2014EE86260 del 15 de septiembre de 2014 a la investigada, quien interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación con radicación No. 2014ER80952 del 29 de septiembre de 2014.

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría a través de la Resolución No. 8646 del 19 de diciembre de 2014 resolvió no reponer la resolución sancionatoria y a su vez concedió el recurso de apelación solicitado ante este despacho.

Cra 32 No. 12-81  
Tel. 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. **1584** de fecha **17 SEP 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126823, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

## ARGUMENTOS DEL RECURSO

La señora LEONILDE RINCÓN URREGO refiere en su recurso que pese a que los oficios de solicitud de notificación personal y para la notificación por aviso del auto de cargos del 10 de diciembre de 2013, fueron enviados a su lugar de residencia, en ningún momento fueron recibidos, razón por la cual no conocía del proceso que cursaba en su contra y por ende no pudo ejercer su derecho de defensa.

Solicita que en consecuencia con lo anterior se reponga la sanción impuesta.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se ha insistido por parte de esta autoridad, el especial cuidado que deben tener los responsables de los establecimientos de comercio que deciden abrir las puertas al público para ofrecer la venta de productos para su consumo, pues en desarrollo de su actividad económica se obligan a que el servicio prestado se encuadre dentro del marco legal sanitario, dada la incidencia directa en la salud individual y/o colectiva, so pena, que la inobservancia de estas disposiciones implique no sólo el inicio de una actuación administrativa sancionatoria, sino además, la imposición de las multas consagradas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979.

En armonía con lo anteriormente expuesto, este Despacho ha instado a la prelación que debe darse al cumplimiento de las garantías propias del debido del debido proceso, consagrado en el artículo 29 superior y que es predicable de todas las actuaciones judiciales y administrativas, tal y como lo dispone el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En tratándose del principio de publicidad, dicha norma ha dispuesto que: "las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

1584

de fecha 17 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. 1584 de fecha 17 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126823, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

*notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información".*

Lo anterior, traducido al sub lite, implica que los Actos Administrativos proferidos en el curso de la investigación, debieron ser notificados a la investigada en los términos del artículo 196 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de lo arriba mencionado, la investigada refiere que en ningún momento fue notificada del proceso que se adelantaba en su contra, pese a que los oficios fueron dirigidos a su lugar de residencia.

En virtud de lo expuesto por el apelante, el Despacho procedió al análisis integral del expediente encontrando que en el expediente no obraba la constancia de recibido, entrega o devolución de los correos certificados, tanto del envío de la citación para la notificación personal, como de la notificación por aviso, razón por la que esta instancia efectuó la solicitud a la oficina de correspondencia, con el propósito de establecer si el Pliego de Cargos fue o no notificado a la persona investigada, encontrando que el aviso radicado con el No. 2014EE30093 enviado el 29 de marzo de 2014, fue devuelto por la empresa de correos a esta Secretaría bajo la causal "No existe Número" tal como se evidencia a folio 35 del proveído.

Lo anterior, quiere decir que ante dicha circunstancia el A Quo, debió dar trámite al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publicándolo en la página electrónica de esta Entidad, sin embargo, no hay constancia de que se haya surtido dicho procedimiento y, por ello, considera el Despacho que el trámite de notificación no se ajustó a Ley, lo que implica indefectiblemente que la decisión del A Quo debe ser revocada integralmente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 3063 del 10 de junio de 2014, proferida dentro de la investigación administrativa No. 120126823, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Cra 32 No. 12-81  
Tel. 364 5090  
www.saludcapital.gov.co  
Info Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1584** de fecha **17 SEP 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126823, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de esta a la investigada, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso.

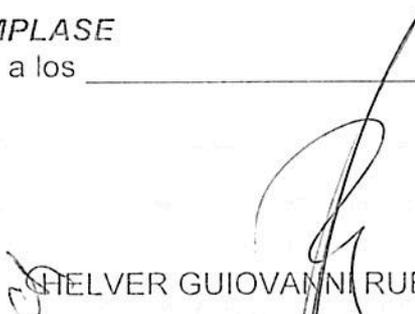
PARÁGRAFO: Si no fuere posible efectuar la notificación personal dentro del término previsto, deberá hacerse conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

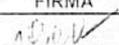
ARTÍCULO TERCERO. Notificada la presente Resolución se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de esta Secretaría para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

  
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Nurvis Delyssa Ossa / contratista		
	Revisado por:	Olga Lucía Lizarazo / Profesional Especializado		
	Vo. Bo	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica		
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de el Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá</p>				





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

1584

17 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126823, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A:

CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

75993